

Radicación relacionada: 2026-ER-0113954

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2026

Señor
LUIS NOLBERTO ACEVEDO BUSTAMANTE
TV VELLA VISTA No 7A-048
Cartago - Valle Del Cauca



Asunto: Respuesta a rad. 2026-ER-0113954 Solicitud retroactivo nivelación.

Respetado señor Acevedo,

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Educación Nacional y en particular, de la Subdirección de Monitoreo y Control. Hemos recibido la comunicación de la referencia, a través de la cual solicita el reconocimiento de retroactivo por nivelación salarial, al cual menciona tener derecho.

En atención a su solicitud, es importante informarle que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, le corresponde a los departamentos certificados en educación, *“...administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos...”*. De acuerdo con lo anterior, este Ministerio no puede dar respuesta de fondo a su solicitud.

Así las cosas, en aplicación de las competencias señaladas en el artículo 5° de la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se dará traslado de su comunicación a la Secretaría de Educación de Valle del Cauca, con el propósito que se proceda a darle respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

JEYSSON MARK DAZA PERALTA
Subdirector Técnico
Subdirección de Monitoreo y Control

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
JUAN DARIO GONZALEZ GONZALEZ
Contratista
Subdirección de Monitoreo y Control

Revisó:
ERIKA MAGNOLIA BERNAL MORENO
Contratista
Subdirección de Monitoreo y Control

Aprobó:
JEYSSON MARK DAZA PERALTA
Subdirector Técnico
Subdirección de Monitoreo y Control